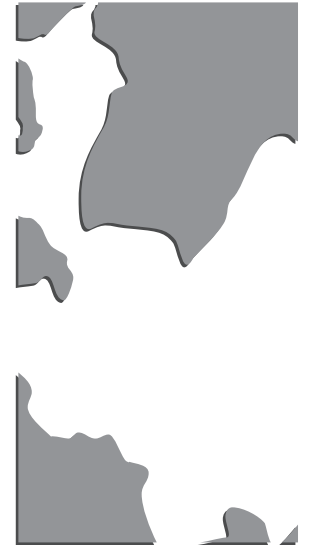




Medellín, lunes 10 de agosto de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.680

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001776	Agosto 04 de 2020	3	070001781	Agosto 04 de 2020	11
070001777	Agosto 04 de 2020	5	070001782	Agosto 05 de 2020	13
070001778	Agosto 04 de 2020	6	070001783	Agosto 05 de 2020	16
070001779	Agosto 04 de 2020	7	070001784	Agosto 05 de 2020	17
070001780	Agosto 04 de 2020	9	070001785	Agosto 05 de 2020	19

ORDENANZAS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
10	Agosto 06 de 2020	21	14	Agosto 06 de 2020	34
11	Agosto 06 de 2020	23	15	Agosto 06 de 2020	36
12	Agosto 06 de 2020	29	16	Agosto 06 de 2020	38
13	Agosto 06 de 2020	31	17	Agosto 06 de 2020	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070001776

Fecha: 04/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **YOHANNA MALDONADO OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía **60.389.879**, fue nombrada en Propiedad, mediante el Decreto 2020070001622 del 8 de julio de 2020, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, con título de Ingeniera de Alimentos, Especialidad Ingeniero de Alimentos, como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.83, en Competencias y Desempeño.

Nombrada a partir del 27 de noviembre de 2019, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016, Inscrita en el **Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente**, a partir del 27 de noviembre de 2019.

Posteriormente, analizada la documentación, se constató que por error involuntario se digito mal en la parte del decreta el **GRADO**, dando lugar a aclarar el acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **Decreto 2020070001622 del 8 de julio de 2020**, acto administrativo por el cual fue nombrada en Propiedad, **YOHANNA MALDONADO OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía **60.389.879**, Ingeniera de Alimentos, Especialidad Ingeniero de Alimentos, como Docente de aula, área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Institución Educativa Llano de Córdoba del municipio de Remedios por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95.83, en Competencias y Desempeño, a partir del 27 de noviembre de 2019 e Inscrita en el *Grado 2, Nivel Salarial A* del Escalafón Docente, a partir del 27 de noviembre de 2019; en el sentido que su Grado y Nivel Salarial correcto es **GRADO 3 NIVEL SALARIAL A**, y no como allí se expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		3/8/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		29/07/2020
Revisó:	Terésita Aguilar García, Directora Jurídica		30/07/2020
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		27/07/2020
Proyectó:	Héctor Giraldo Palacio		27-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001777

Fecha: 04/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 202030189275 del 31 de julio de 2020, la señora **CLARA LUZ AGUDELO SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.868.860**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa) Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **2526**, ID Planta **0919**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2020.

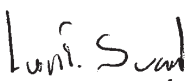
Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CLARA LUZ AGUDELO SALINAS**, identificada con cédula de ciudadanía **42.868.860**, para separarse del cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa) Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **2526**, ID Planta **0919**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Villalobos Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
--	---	---

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001778

Fecha: 04/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Mediante Decreto 2020070001239 del 29 de abril de 2020, se nombró a la señora **DIANA MARÍA HENRÍQUEZ FATTONI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.138.518**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **0397**, ID Planta **1162**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA** de la **OFICINA DE COMUNICACIONES**.

A través de oficio con radicado 2020010199654 del 31 de julio de 2020, la señora **DIANA MARÍA HENRÍQUEZ FATTONI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.138.518**, manifestó expresamente la no aceptación al nombramiento efectuado mediante el Decreto 2020070001239 del 29 de abril de 2020.

Consecuente con la voluntad expresada por la señora **DIANA MARÍA HENRÍQUEZ FATTONI**, se acepta su renuncia al nombramiento y, por tanto, se procederá a derogarlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2020070001239 del 29 de abril de 2020, mediante el cual se nombró a la señora **DIANA MARÍA HENRÍQUEZ FATTONI**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.138.518**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **0397**, ID Planta **1162**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CASA ANTIOQUIA** de la **OFICINA DE COMUNICACIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García. Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001779

Fecha: 04/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza una Comisión en cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, es servidora escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1320**, ID Planta **1405**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, desempeñando en la actualidad, el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4598**, ID Planta **1783**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mediante Encargo en vacante definitiva por proceso interno.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza una Comisión en cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1320**, ID Planta **1405**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **6897**, ID Planta **4490**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, se termina el Encargo en vacante definitiva por proceso interno a la señora **OLGA LUCÍA CADAVID RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.633.111**, en el empleo de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4598**, ID Planta **1783**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando la servidora renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Velez Velez Secretaria de Gestión y Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2020070001780

Fecha: 04/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110082455 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en la cual figura en segundo lugar, la señora Adriana Patricia Bernal Peña, identificada con cédula de ciudadanía 1032410761.

Que por medio del Decreto 4030 del 22 de julio de 2019, se nombró en período de prueba a la señora Adriana Patricia Bernal Peña, identificada con cédula de ciudadanía 1032410761, quien presentó renuncia al empleo el 20 de marzo de 2020, la cual fue aceptada mediante el Decreto 1059 del 27 de marzo de 2020; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles

Que en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35163**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y

SARIASES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Desarrollo Organizacional, figura en el séptimo lugar el señor Francisco Javier Castaño Vallejo, identificado con cédula de ciudadanía 8461161.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **Francisco Javier Castaño Vallejo**, identificado con cédula de ciudadanía **8461161**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, NUC **2000004107**, ID Planta 0019802924, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **Francisco Javier Castaño Vallejo**, identificado con cédula de ciudadanía **8461161**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L. S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Muñoz Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001781

Fecha: 04/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones parcial"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El ARTÍCULO 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 expresa, en cuanto al Encargo en funciones, lo siguiente: *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo"*.

Mediante comunicación 2020010190897 del 23 de julio de 2020, la Secretaría de Gobierno, por medio de la Asesora Alba Lucía Sequeda Gamboa, solicitó: *"En razón a la renuncia voluntaria presentada por el señor WILSON GARAY al cargo de profesional especializado identificado con cod. 222 del despacho de la secretaria de gobierno (sic), por designación del señor secretario de gobierno (e) dr Jorge Ignacio castaño G., (sic) se solicita ASIGNAR FUNCIONES correspondientes a este cargo al profesional universitario JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES identificado con c.c. 1.040.732.250", describiendo, a renglón seguido, que: "Las funciones que se asignan son las descritas en los numerales 1, 3, 4 y 7"*.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo parcial de funciones al señor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.732.250**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **2837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA**; las cuales, a saber, son las siguientes: *"1. Coordinar los servicios que se prestan a los alcaldes y a las administraciones locales desde la dependencia, asegurando que los procedimientos se desarrollen correctamente, para gestionar las interdependencias entre las actividades desarrolladas por los diferentes entes; 3. Proyectar los actos administrativos para la firma del señor Gobernador y del Secretario de Gobierno, mediante los cuales se atienden requerimientos de los organismos de control y de los Alcaldes, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por dichos órganos, de acuerdo a las normas vigentes; 4. Realizar los trámites necesarios para realizar la entrega y/o donación de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad de Departamento, con destino a los organismos de seguridad y fuerza pública del Estado garantizando que la entrega y/o donación cumpla con los requisitos de Ley vigentes y; 7. Atender los derechos de petición y las QRS elevados ante la Gobernación y que tiene como objetivo resolver los requerimientos relacionados con situaciones de los alcaldes, ex alcaldes y las administraciones municipales, con el fin de que sean resueltos dentro de los términos legales vigentes"*; funciones que hacen parte de la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4310**, ID Planta **2834**, asignado al

SARIASES

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones parcial”

Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se provee, de la lista de elegibles vigente, el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar parcialmente de funciones al señor **JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.040.732.250**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **2837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA**, las cuales, a saber, son las siguientes: *“1. Coordinar los servicios que se prestan a los alcaldes y a las administraciones locales desde la dependencia, asegurando que los procedimientos se desarrollen correctamente, para gestionar las interdependencias entre las actividades desarrolladas por los diferentes entes; 3. Proyectar los actos administrativos para la firma del señor Gobernador y del Secretario de Gobierno, mediante los cuales se atienden requerimientos de los organismos de control y de los Alcaldes, con el fin de dar cumplimiento a las órdenes impartidas por dichos órganos, de acuerdo a las normas vigentes; 4. Realizar los trámites necesarios para realizar la entrega y/o donación de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad de Departamento, con destino a los organismos de seguridad y fuerza pública del Estado garantizando que la entrega y/o donación cumpla con los requisitos de Ley –vigentes y; 7. Atender los derechos de petición y las QRS elevados ante la Gobernación y que tiene como objetivo resolver los requerimientos relacionados con situaciones de los alcaldes, ex alcaldes y las administraciones municipales, con el fin de que sean resueltos dentro de los términos legales vigentes”*; funciones que hacen parte de la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **4310**, ID Planta **2834**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se provee, de la lista de elegibles vigente, el titular del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Viveros Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001782

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 "**Estatuto Orgánico Del Presupuesto**", en su artículo 90 parágrafo 2° establece: "*los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denomina "traslados presupuestales internos", los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

OGONZALEZB

- b. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, mediante oficio con Radicado 2020020027149 del 28 de julio de 2020, solicitó traslado de recursos entre rubros de funcionamiento, por valor de \$30.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA, con el fin de atender los gastos que se generen por beneficios convencionales a que tienen derecho los trabajadores oficiales de la FLA, afiliados a SINTRADEPARTAMENTO, ya que en los rubros destinados para ello, no existen los recursos suficientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1-2.90	999999999	999999	30.000.000	Otros Gastos Generales.
				Total	\$30.000.000	

Artículo Segundo. Acréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia- FLA, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1-2.4	999999999	999999	30.000.000	Gastos Bienestar Social y Salud
				Total	\$30.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>Orlando González Baena</i>	30-07-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda	<i>Ángela Piedad Soto Marín</i>	30-07-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	01-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001783

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

Decreto Especial de Reconocimiento a

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

Que a partir de 1955, año de su fundación, y a lo largo de sus 65 años de historia, esta reconocida empresa antioqueña de servicios públicos domiciliarios se ha destacado por su gran experiencia, fortaleza financiera, capacidad técnica y transparencia, hasta el punto de convertirse en un importante referente de lo público en Colombia, Latinoamérica y el mundo.

Que esta empresa industrial y comercial del Estado, de propiedad del Municipio de Medellín, ha ejercido siempre un marcado liderazgo que le ha conferido un rol protagónico en el desarrollo social de Medellín y de las demás ciudades donde hace presencia, y le ha permitido colocarse a la vanguardia del sector de los servicios públicos en el país.

Que, gracias a su amplia proyección nacional e internacional, a sus sobresalientes ejecutorias y a su excelencia operativa, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** fue elegida como la mejor empresa del siglo XX en Colombia.

Que esta innovadora y relevante empresa imprime los más altos estándares internacionales de calidad a sus servicios: energía eléctrica, gas por red, agua y saneamiento, desde un enfoque orientado hacia la responsabilidad social y ambiental.

Que es deber de la Administración Departamental *Unidos por Antioquia* destacar la exitosa y amplia trayectoria de servicio de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** en nuestra ciudad y en nuestro departamento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** por sus 65 años de exitosa trayectoria y excelencia en el servicio a los antioqueños, garantizando su calidad de vida y bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento en nota de estilo a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, en cabeza de su Gerente General, el doctor Álvaro Guillermo Rendón López, en acto que se realizará el día 06 de agosto de 2020 en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001784

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Mediante el decreto 2020070001418 del 26 de mayo de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **DIANA MILENA CARMONA VALENCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.047.964.185**, Licenciada en Matemáticas, docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Braulio Mejía, Sede Centro Educativo Rural Robalito A del municipio de Sonsón, plaza 1818000-003, plaza mayoritaria, en reemplazo del señor(a) Duban Andrés Naranjo Ossa, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.965.488, quien paso a otro municipio. La educadora **CARMONA VALENCIA** se desempeñaba como docente de básica primaria en el Centro Educativo Santa Teresita, Sede Centro Educativo Rural Santa Inés del Municipio de Argelia, plaza 4305120-001, población mayoritaria.

En atención de omitirse el título de Magister en Educación, de la señora **DIANA MILENA CARMONA VALENCIA**, se hace necesario aclarar el acto administrativo,

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2020070001418 del 26 de mayo de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la docente **DIANA MILENA CARMONA VALENCIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.047.964.185**, Licenciada en Matemáticas, en el sentido de indicar que tiene el título de Magister en Educación, docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa Braulio Mejía, del municipio de Sonsón, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DIANA MILENA CARMONA VALENCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A la Docente que se traslade o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		31/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		31/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora jurídica		31/03/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		30.03.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001785

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se termina una vacancia temporal a un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y se da continuidad a un Docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución S2018060237156 del 8 de agosto de 2018, se concedió vacancia temporal al señor(a) **DEIVIS NORBERTO CORREA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía, N° **8.058.265**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales, a partir de 03 de agosto de 2018 y hasta que el municipio de Bello le evalué el periodo de prueba como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Villa del Sol del municipio de Bello.

Por medio de la Resolución 202000305504 del 07 de mayo del 2020, elaborado por el municipio de Bello, informa que el Docente **DEIVIS NORBERTO CORREA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía, N° **8.058.265**, superó en su totalidad el periodo de prueba, y fue nombrado en propiedad por medio del decreto 201800003527 del 9 de julio del 2018 y adquiere el derecho de ser inscrito en el Escalafón Docente Nacional en grado 2D.

En razón del a la vacante temporal concedida al señor Deivis Norberto Correa Rojas, identificado con cédula de ciudadanía, N° 8.058.265, se hizo necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **LUIS EDUARDO CORDOBA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.811.194**, Licenciado en Educación Física, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Escuela Rural Eduardo Correa, del Municipio de Tarazá, plaza 7900000-034, población mayoritaria, mientras el señor Deivis Norberto Correa Rojas superaba el periodo de prueba en el municipio del Bello, por lo tanto, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al docente Deivis Norberto Correa Rojas, por haber sido nombrado en Propiedad en la entidad territorial Municipio de Bello; y declarar la vacancia definitiva de la plaza que ocupaba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y darle continuidad en provisionalidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, al docente **LUIS EDUARDO CORDOBA PALACIO**, en el mismo municipio y establecimiento educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante la Resolución S2018060237156 del 8 de agosto de 2018, al señor **DEIVIS NORBERTO CORREA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía, N°. **8.058.265**, nombrado en propiedad, por el decreto 201800003527 del 9 de julio del 2018, como Docente de Aula en la Planta de Cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Bello, y declarar la Vacante Definitiva de la plaza que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Escuela Rural Eduardo Correa, del Municipio de Tarazá, plaza 7900000-034, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Provisionalidad, Vacante Definitiva, sin interrupción laboral, al señor(a) **LUIS EDUARDO CORDOBA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **11.811.194**, Licenciado en Educación Física, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Escuela Rural Eduardo Correa, del Municipio de Tarazá, plaza 7900000-034, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/07/2018
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/07/2018
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora jurídica		27/07/2018
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		27.07.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 10

Fecha: (06 AGO. 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR PARCIALMENTE LA ORDENANZA 32 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

ARTÍCULO 1°- Modificar el título de la Ordenanza 32 del 05 de septiembre de 2014, que quedará así:

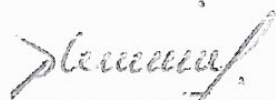
"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TERCIARIA DE LOS JÓVENES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE CREA UN FONDO DE BECAS PARA LA MISMA Y SE AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA"

ARTICULO 2°- Modificar el Artículo Décimo de la Ordenanza 32 del 05 de septiembre de 2014, que quedará así:

Autorizar al Gobernador de Antioquia, para que realice las transferencias para inversión y funcionamiento para el cumplimiento de su objeto a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, creada según autorización dada al Gobernador por la Ordenanza 01 de febrero de 2013, modificada por la Ordenanza 44 del 4 de septiembre de 2013 de acuerdo con a disponibilidad de recursos en el presupuesto y tesorería, y a lo acordado en la Asamblea de Socios de la Corporación.

ARTÍCULO 3°- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias; los demás artículos que no fueron modificados ni le sean contrarios, continúan vigentes.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2020.


RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente


CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Proyectó: Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

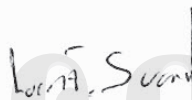
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 10** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA MODIFICAR PARCIALMENTE LA ORDENANZA 32 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2014".



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos: 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **11**
Fecha: (**06 AGO. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente otorgadas por los artículos 300 y 91 de la Constitución Nacional, y lo dispuesto en la ley 1774 de 2016

ORDENA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Adoptar la Política Departamental de intervenciones asistidas con animales para El Departamento de Antioquia, como parte de un conjunto de acciones terapéuticas dirigidas a mejorar la calidad de vida de población vulnerable, aumentando el desarrollo de sus capacidades, generando nuevas alternativas terapéuticas, que contribuyan a que las personas y sus comunidades obtengan bienestar a través del vínculo con los animales.

ARTÍCULO 2. Para efectos de aplicación de esta Política Departamental se establecen las siguientes definiciones:

Intervenciones Asistidas con Animales: Son las actividades que de forma intencional incluyen un animal para su desarrollo, estas están diseñadas para promover mejorías en el funcionamiento físico, social, educativo, emocional, cognitivo y terapéutico de una persona.

Actividades Asistidas con Animales: Son intervenciones asistidas con animales, que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas, aportando beneficios motivacionales, recreacionales, sociales y terapéuticos así esta última no sea su finalidad, diferenciándose de la terapia asistida en la obligatoriedad de medición de objetivos terapéuticos y duración de los mismos.


Terapia Asistida con animales: Es una actividad dirigida, desarrollada y evaluada por un profesional de la salud o la educación, pueden ser realizadas de forma grupal o individual y siempre deben ser evaluadas y documentadas con el fin de analizar el proceso y la evolución terapéutica de cada individuo o grupo.

Entiéndase que dentro del término intervenciones asistidas con animales se incluye la terapia asistida con animales y las actividades asistidas con animales.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 3. Objetivos:

- Garantizar el uso de las intervenciones asistidas con animales como una herramienta de transformación e inclusión social, a través de una Política Departamental que permita el funcionamiento permanente de esta herramienta en el Departamento de Antioquia.
- Implementar un programa de intervenciones asistidas con animales, específico para los grupos de población vulnerable, identificados por las diferentes secretarías de la Administración Departamental, para brindar soporte emocional y como estrategia para su inclusión social.
- Generar estrategias educativas sobre intervenciones asistidas con animales para las diferentes secretarías vinculadas al proceso.
- Garantizar el desarrollo de programas de intervenciones asistidas con animales para la población objeto de cada una de las secretarías vinculadas.
- Difundir los resultados de los programas y proyectos de las intervenciones asistidas con animales como una estrategia que apunte al desarrollo de una cultura de bienestar animal y humano en el Departamento de Antioquia.
- Fomentar la tenencia responsable de los animales de compañía a través de la interacción de los mismos con el ser humano, cuidando la relación de estos con el medio ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS

1. **CORRESPONSABILIDAD:** Se traduce en la concurrencia de distintos actores sobre un mismo asunto, en este sentido, para las intervenciones asistidas con animales la corresponsabilidad significa que tanto, el Departamento de Antioquia a través de sus secretarías adscritas al programa, como la población beneficiaria de las intervenciones; deberán garantizar el bienestar a los animales asumiendo un nivel diferente de responsabilidad: el Departamento garantizando los recursos suficientes y los beneficiarios promoviendo su compromiso y respeto por ellos, para garantizar las condiciones y el ejercicio de los procesos, a través de la formulación e implementación de programas y proyectos que brinden satisfacción y bienestar a los animales y al ser humano.
2. **INTEGRALIDAD:** Se refiere a la importancia de la articulación de todos los entes vinculados para el desarrollo de los diferentes programas, pues, sin la participación activa de cada ente institucional no será posible llevar a cabo las estrategias formuladas para aplicar las intervenciones asistidas con animales, en cada grupo poblacional propuesto, pues el equipo deberá actuar como un todo sistémico y no como la suma aislada de las partes que lo componen.
3. **BIENESTAR ANIMAL:** Hace referencia a como un animal afronta las condiciones en que vive; un animal está en bienestar si se encuentra saludable, confortable, bien alimentado, seguro, capaz de expresar su comportamiento natural y si no sufre de

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

estados poco placenteros como dolor, miedo o estrés crónico. Proteger el bienestar animal significa satisfacer sus necesidades físicas y mentales.

Es indispensable que los animales estén preparados y disfruten con el trabajo, no tendría sentido beneficiar a los usuarios a costa del sufrimiento un animal.

4. BIENESTAR HUMANO: Es el conjunto de factores que buscan mejorar la calidad de vida del ser humano, a través de prácticas saludables que permiten recuperar su salud mental y emocional, logrando una adecuada interacción humano animal.

5. EFICIENCIA: Se refiere a la búsqueda del máximo impacto posible, logrando los objetivos propuestos en cada grupo poblacional de manera individual o colectiva, ratificando la eficacia del uso de las intervenciones asistidas con animales como medio terapéutico en la salud mental, física, social, y emocional del ser humano.

6. SISTEMATICIDAD: Se refiere al conjunto de normas y protocolos de acción documentados, que permiten en primer lugar, asegurar el máximo de horizontalidad en las relaciones entre actores, llevar memoria de los procesos y establecer lecciones aprendidas; la sistematicidad ha de estar presente a lo largo de todo el proceso, desde la toma de decisiones hasta la evaluación final, adicionalmente, refiere al buen uso de los sistemas de información disponibles.

ARTÍCULO 5: Estrategias de Política Departamental a desarrollar por medio de los siguientes programas:

1. Programa de Intervenciones Asistidas con Animales para jóvenes pertenecientes al Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, tendrá por objeto desarrollar una estrategia que permita la recuperación psicoafectiva de jóvenes, que se encuentran institucionalizados por el sistema penal del Departamento de Antioquia, con el fin de mejorar su interacción con el medio que le rodea, utilizando las actividades asistidas con animales como herramienta de resocialización.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Gobierno y la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud ejecutar y evaluar las estrategias y actividades para las intervenciones asistidas con animales, velando por el bienestar de los animales que hacen parte del proceso garantizando la idoneidad en la ejecución, los recursos humanos, financieros y técnicos para la adecuada implementación del proceso; además de verificar que dicho programa contribuya al desarrollo integral de los mismos a través de procesos de conocimiento, información y participación.

2. Programa de Intervenciones Asistidas con Animales para adultos mayores institucionalizados, el cual permitirá que, las personas mayores que viven en centros geriátricos y de protección al adulto mayor del departamento, que padecen algunas problemáticas sociales, físicas, mentales o emocionales mejoren su salud a través de los beneficios de las interacciones con los animales de compañía, mejorando sus habilidades sociales y de convivencia.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

3

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, garantizar la idoneidad y los recursos necesarios para la ejecución del programa al interior de las instituciones de atención y protección del adulto mayor, facilitando el acceso del personal y los animales para la ejecución del programa.

3. Programa de Intervenciones Asistidas con Animales para personas en situación de discapacidad, cuyo propósito es mejorar la motivación en la participación de las personas (niños y adultos) en situación de discapacidad, a través de un método complementario como lo es la terapia asistida con animales, que permiten afianzar los objetivos mediáticos de la terapia convencional a través de la interacción con dichos animales.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Salud y Protección social del Departamento de Antioquia, garantizar la idoneidad y los recursos necesarios para la ejecución del programa al interior de las instituciones y programas de atención e inclusión de las personas en situación de discapacidad, facilitando el acceso del personal y los animales para la ejecución del programa.

Será responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, garantizar los recursos y el acceso de la población que lo requiera a Intervenciones asistidas con animales, además de permitir el ingreso del personal y los animales a los lugares destinados para este tipo de atención.

4. Programa de Intervenciones Asistidas con Animales para el sector educativo, acompañar procesos de convivencia escolar, haciendo énfasis en prevención del bullying o matoneo, inclusión y atención a las necesidades educativas especiales de los estudiantes, estableciendo relaciones de confianza con el animal de compañía que valida el proceso, apoyados en una estrategia transversal de respeto por la especie animal y humana.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Educación desarrollarlo en las instituciones educativas del Municipio, diseñando e implementando las estrategias correspondientes, garantizando el acceso del personal y los animales de compañía a cada plantel educativo.

5. Programa de Intervenciones Asistidas con Animales para el trabajo con población vulnerable, víctimas de violencia de género, víctimas y victimarios del conflicto armado, lograr que las personas que han padecido algún tipo de violencia, puedan encontrar en un perro, una fuente de compañía, apoyo, afecto y atención, que permita fomentar una mejoría en el funcionamiento físico, social, emocional y/o cognitivo, de la víctima y/o el victimario.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaria de Gobierno y la Gerencia de Paz y Posconflicto, promover y aplicar el uso de intervenciones asistidas con animales, en grupos de apoyo y programas liderados

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

para acompañar a personas víctimas o victimarios de violencia en el conflicto armado En el Departamento de Antioquia.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, promover y aplicar el uso de Intervenciones asistidas con animales en grupos de apoyo y programas liderados para acompañar a las víctimas de violencia, del conflicto armado y población vulnerable.

6. Programa de Intervenciones Asistidas con Animales en salud mental, mejorar la salud mental y emocional de los habitantes del departamento de Antioquia, a través de los beneficios que produce en vínculo con animales en la salud humana.

Será responsabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, garantizar el acceso de la población que lo requiera a intervenciones asistidas con animales en prevención de la salud mental y emocional, además de permitir el ingreso del personal y los animales de compañía a los lugares destinados para este tipo de atención.

ARTICULO 6. La presente ordenanza rige a partir de su fecha de publicación, previa sanción, y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 11 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON ANIMALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 53 - 106 - Piso 12 - Teléfonos: 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 12
Fecha: (06 AGO. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ADELANTADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 223 de 1995 y la Ley 1448 de 2011,

ORDENA:

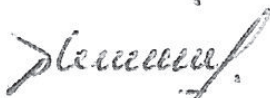
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la exención del cien por ciento (100%) del pago del impuesto de registro a los títulos de propiedad que reposen en sentencias judiciales, contratos, escrituras públicas y actos administrativos expedidos por la Agencia Nacional de Tierras, a través de los cuales se formalice los predios rurales de naturaleza privada, o se adjudiqué los predios rurales de naturaleza baldía a los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para que se haga efectiva la exención establecida en esta ordenanza, bastará la presentación de la certificación en la conste que los interesados y predios correspondientes, están dentro del Programa de Formalización o de acceso a tierras de la Agencia Nacional de Tierras en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: La exención del impuesto de registro que por esta Ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 12 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EXENCIÓN DEL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO DE REGISTRO PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA PRIVADA Y PARA LOS DE ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES DE NATURALEZA BALDÍA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ADELANTADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 53 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 363 92 00 / 363 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. ¹³
Fecha: (06 AGO. 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en especial el numeral 9º,

ORDENA:


ARTÍCULO 1º. Autorízase, por el término de seis (6) meses al Gobernador del Departamento de Antioquia, para enajenar a título gratuito al Ministerio de Defensa – Departamento de Policía Antioquia -DEANT, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, los bienes:

- a. Elementos tecnológicos para el Departamento de Policía Antioquia -DEANT- con destinación a los laboratorios de balística forense del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística NRO 6 y Seccional de Investigación Criminal de Antioquia.
- b. Equipos tecnológicos, técnicos y operativos necesarios para desarrollar actividades de inteligencia estratégica realizadas por el Departamento de Policía Antioquia -DEANT – con destinación a la Unidad Antiexplosivos y Antiterrorista (SIJIN).
- c. Los bienes y equipos complementarios para los operativos estratégicos, actividades y eventos requeridos por el Departamento de Policía Antioquia - DEANT – con destinación a la Dirección de Inteligencia SIPOL.
- d. Los bienes Tecnología de punta que permita anticipar hechos, logrando la protección de la fuerza pública, para el Departamento de Policía Antioquia - DEANT – con destinación a la Dirección de Inteligencia SIPOL.
- e. Parque Automotor para la Fuerza Pública, Organismo de Seguridad y Justicia en el Departamento de Antioquia, con destinación para el Departamento de Policía Antioquia -DEANT.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes fueron adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia. -FONSET.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

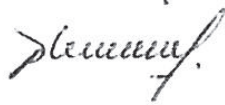
ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes enunciados en este artículo se encuentran descritos en el Anexo Técnico 1, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO 2º. El valor total de los bienes enunciados en el artículo precedente, asciende a: **Tres Mil Trescientos Noventa Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos M/CTE (\$3.390.544.758).**

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación.

Dada en Medellín, a los días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 13 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Luis F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


Jorge Ignacio Castaño Giraldo
JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico

Héctor Fabio Vergara Hincapié



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos: 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **14**
Fecha: (**06 AGO. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en especial el numeral 9º,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase, por el término de seis (6) meses al Gobernador del Departamento de Antioquia, para enajenar a título gratuito al Ministerio de Defensa – Departamento de Policía Antioquia -DEANT, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, los bienes:

Dotación tecnológica para el Departamento de Policía Antioquia -DEANT- conformada por OCHO (8) DRONES, SISTEMA DE TRANSMISIÓN NVR GEN ISS, CÁMARAS TÉRMICAS Y LOS ACCESORIOS DEL SISTEMA, para fortalecer las capacidades estratégicas y operacionales del Departamento de Policía Antioquia-DEANT-, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes fueron adquiridos a través del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia. -FONSET.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes enunciados en este artículo se encuentran descritos en el Anexo Técnico 1, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza.

ARTÍCULO 2º. El valor total de los bienes enunciados en el artículo precedente asciende a: **Mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil Pesos M/CTE (\$1.335.456.000).**

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2020.


RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente


CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanco Crédito, Honor C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 14 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Telefonos: 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **15**
Fecha: (**06 AGO. 2020**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

ORDENA

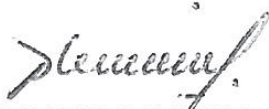
ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, para ejecutar el proyecto que tiene como objeto: “Gestionar las acciones necesarias que posibiliten el saneamiento y formalización de predios de las sedes educativas en el Departamento de Antioquia” por la suma de \$1.003.472.874, con cargo a la vigencia 2020, \$503.472.874, provenientes del Fondo 0-1011 (Fondos comunes) (Inversión, Centro de costos 111523B615), y con cargo a la vigencia fiscal 2021 \$ 500.000.000.

VIGENCIA FISCAL AÑO 2021: \$500.000.000.

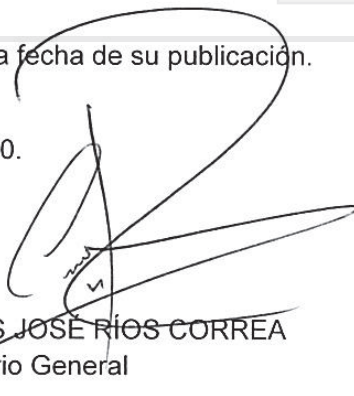
ARTÍCULO 2º. La Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Proyectó: Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **06 AGO. 2020**

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 15 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 53 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **16**
Fecha: (**06 AGO. 2020**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 28 de 2017.

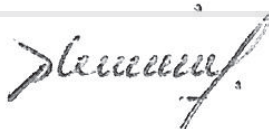
ORDENA

ARTÍCULO 1º- Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para la realización de un contrato nuevo, cuyo objeto consiste en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, FAX Y ESCANER BAJO LA AUTSOURCING IN HAUSE INCLUYENDO HARWARE, SOFTWARE, ADMINISTRACIÓN, PAPEL, INSUMOS Y TALENTO HUMANO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA", por valor de **\$458.000.000**, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021, las cuales se autorizan en la siguiente vigencia y cuantía:

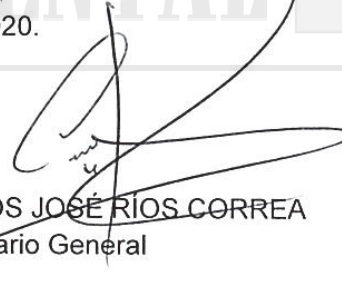
VIGENCIA FISCAL AÑO 2021: \$458.000.000

ARTÍCULO 2º- La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, una vez comprometido el recurso a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto la asignación necesaria para cubrir para cubrir el compromiso futuro adquirido.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Proyectó: Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 16 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos: 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **17**
Fecha: (**06 AGO. 2020**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política, en especial el numeral 9º,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Autorízase, por el término de seis (6) meses al Gobernador del Departamento de Antioquia, para enajenar a título gratuito al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, los bienes:

- a. Equipos tecnológicos y audiovisuales con destinación a la Séptima División del Ejército Nacional;
- b. Los elementos recreativos, pedagógicos y de dotación con destinación al Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo N°7 del Ejército Nacional;
- c. Los bienes (Operación logística) para los operativos estratégicos, actividades y eventos requeridos por la Séptima División del Ejército Nacional.

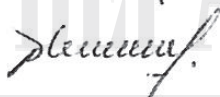
PARÁGRAFO PRIMERO. Los bienes fueron adquiridos con recursos del Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia. -FONSET.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los bienes enunciados en este artículo se encuentran descritos en el Anexo Técnico 1, el cual hace parte integral del presente proyecto de ordenanza.

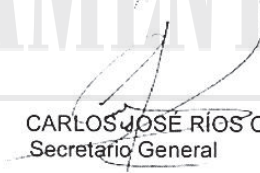
ARTÍCULO 2º. El valor total de los bienes enunciados en el artículo precedente, asciende a: **Mil Dieciséis Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete pesos M/CTE (\$1.016.634.287).**

ARTÍCULO 3º. La presente Ordenanza rige a partir de la publicación.

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de julio de 2020.



RUBÉN DARIO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente



CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Recibido para su sanción el día 03 de agosto de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 AGO. 2020

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 17 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Gobierno (E)

Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié – Subsecretario Jurídico



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujerra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfono: 57 (4) 383 92 00 / 383 92 02 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
